

**RESOLUCIÓN No. 160
(13 de octubre de 2026)**

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Mínima
Cuantía No. MC 012-035-2026, cuyo objeto es la
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL
PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN PIC 2026,
ADOPTADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
REGIONAL PACIFICO Y REGIONAL SUR"

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS
MILITARES REGIONAL PACÍFICO, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Resolución No. 394 del 03 de marzo de 2026, se nombra como Director de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico al señor Capitán de Corbeta JOANN GALINDEZ DIAZ con la capacidad de celebrar contratos administrativos y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.

Que mediante Resolución No. 2159 del 22 de diciembre de 2025 por la cual se aprueba y adopta el Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y en concordancia con la Resolución 176 del 19 de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución No. 246 del 4 de marzo de 2019, por el cual se delega parcialmente la Ordenación del Gasto y la competencia para la celebración de contratos y actos inherentes a la actividad contractual en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y en la cual se delega al Director Regional Pacifico la competencia para celebrar contratos en cuantía desde 0 hasta 5000 salarios mínimos mensuales vigentes, en su jurisdicción regional relacionada con cada una de sus dependencias.

Que mediante la Resolución No. 026 del 06 de enero de 2026 se fijan las cuantías para contratar durante el año 2026 en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que mediante estudios y documentos previos el grupo Administrativo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, planteó la necesidad para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN PIC 2026, ADOPTADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO Y REGIONAL SUR"

Que el área de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6026 del 8 de abril de 2026 por valor de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL /Cte.** (\$17.980.000) incluido IVA si hay lugar a ello, la cual cuenta con los siguientes rubros:

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
CAPACITACION	A-02-02-02-009-002	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	\$17.980.000

Que se elaboró estudio previo el día 22 de septiembre de 2026 y se dio apertura al proceso de contratación de mínima cuantía No. MC 012-035-2026 cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN PIC 2026, ADOPTADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO Y REGIONAL SUR"

Que, mediante cierre de fecha 28 de septiembre de 2026, se recibieron cuatro (4) ofertas por parte de los oferentes **GRUPO GC CONSULTORES LTDA, CORPORACION GESTION EMPRESARIAL, ESCUELA COLOMBO AMERICANA S.A.S y UNIVERDIDAD DEL VALLE**, sobre la cual se adelantó la evaluación jurídica, técnica y económica.

LISTA DE OFERTAS

⊕ Abrir Panel Opciones ▾

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MC 012-035-2026 FUERZAS MILITARES PACIFICO	GRUPO GC CONSULTORES LTDA	Oferta en evaluación	28/09/2026 3:52 PM	12.765.000 COP
CAPACITACIONES AGENCIA LOGISTICA	GESEM	Oferta en evaluación	28/09/2026 3:47 PM	16.548.080 COP
MC 012-035-2026	ESCUELA COLOMBO AMERICANA SAS	Oferta en evaluación	28/09/2026 3:45 PM	14.229.178 COP
Universidad del Valle - Agencia Logística	UNIVERSIDAD DEL VALLE	Oferta en evaluación	28/09/2026 3:41 PM	17.400.000 COP

(Pantallazo tomado de la plataforma SECOP II)

Que el día 30 de septiembre de 2026 se publicó el informe de evaluación por el término de un (01) día hábil, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en el cual se evaluó la oferta más baja y en la cual se concluyó lo siguiente:

EVALUACION ECONOMICA

No.	OFERENTES	VALOR DE LA OFERTA	CUMPLE /NO CUMPLE	MÉTODO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN PRECIO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	GRUPO GC CONSULTORES LTDA	\$ 12.765.800	NO CUMPLE	NO APLICA	N/A	
2	ESCUELA COLOMBO AMERICANO SAS	\$ 14.229.178	SI	PRECIO MAS BAJO	N/A	1
3	CORPORACION GESTION EMPRESARIAL	\$ 16.548.080	SI	PRECIO MAS BAJO	N/A	2
4	UNIVERSIDAD DEL VALLE	\$ 17.400.000	SI	PRECIO MAS BAJO	N/A	3

Precios Artificialmente Bajos	DE ACUERDO A LA GUIA DE PRECIOS BAJOS DE CCE
Valor de Referencia	N/A
Valor de Diferencia	N/A
valor mínimo aceptable	N/A

NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS

De acuerdo a la participación de la Oferta MC 012-035-2026, se presentaron 04 Oferentes, GRUPO GC CONSULTORES LTDA, GESEM, ESCUELA COLOMBO AMERICANA SAS, UNIVERSIDAD DEL VALLE, una vez verificadas se encontró que el oferente GRUPO GC CONSULTORES LTDA no presentó el formulario No 05 denominado propuesta económica, por lo cual se encuentra inmerso en la causal de rechazo 4.3.12 Cuando el proponente no presente la Propuesta Económica a través de la plataforma SECOP II.

El Comité Evaluador Económico verificará las operaciones aritméticas y la aplicación del IVA en las propuestas. En caso de presentarse inconsistencias, se realizarán las correcciones pertinentes, aclarando que el monto resultante se tendrá en cuenta para la evaluación y adjudicación, sin que este pueda superar el valor total inicialmente ofertado.

CONCLUSIÓN

Respecto a los demás oferentes se procede a verificar las mismas encontrando que dos de ellos ESCUELA COLOMBO AMERICANA SAS, GESEM presentan precios artificialmente bajos en razón a que algunos de los ítems ofertados presentan un descuento superior al 20%. Por lo cual se solicita a los oferentes mencionados presentación de la justificación del precio artificialmente bajo de acuerdo a los parámetros señalados en la guía de Colombia compra eficiente dicha sustentación deberá ser presentada durante el término de traslado del informe de evaluación.

(Tomado del original de la evaluación económica de fecha 30 de septiembre de 2026)

EVALUACION JURIDICA

De acuerdo al orden de elegibilidad por el cual se establece un orden de conformidad con la oferta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, solo se evalúa Jurídicamente a los oferentes CORPORACION GESTION EMPRESARIAL (900449825-2) y ESCUELA COLOMBOAMERICANA SAS (900472345-5)

REQUISITOS	CORPORACION GESTION EMPRESARIAL (900449825-2)	ESCUELA COLOMBOAMERICANA SAS (900472345-5)
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Formulario No.1	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (30) DÍAS	CUMPLE	CUMPLE
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	CUMPLE	CUMPLE
AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO	NO APLICA	NO APLICA
PERSONA NATURAL	NO APLICA	NO APLICA
PROPUESTAS CONJUNTAS	NO APLICA	NO APLICA
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES	CUMPLE	CUMPLE
DECLARACIÓN NO INCURSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES Formulario No. 8	CUMPLE	CUMPLE
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM	CUMPLE	CUMPLE
REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES – RUB – DIAN	NO CUMPLE (El documento aportado no es el solicitado por la Entidad – ni certificado ni formulario)	CUMPLE
RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	NO CUMPLE (No es posible verificar por no aportar la Cedula de ciudadanía del Representante Legal)	NO CUMPLE (No es posible verificar por no aportar la Cedula de ciudadanía del Representante Legal)
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	NO CUMPLE (No es posible verificar por no aportar la Cedula de ciudadanía del Representante Legal)	NO CUMPLE (No es posible verificar por no aportar la Cedula de ciudadanía del Representante Legal)
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL	NO CUMPLE (No es posible verificar por no aportar la Cedula de ciudadanía del Representante Legal)	NO CUMPLE (No es posible verificar por no aportar la Cedula de ciudadanía del Representante Legal)
CONSULTA DE MULTAS CÓDIGO DE POLICÍA – SRNMC	NO CUMPLE (No es posible verificar por no aportar la Cedula de ciudadanía del Representante Legal)	NO CUMPLE (No es posible verificar por no aportar la Cedula de ciudadanía del Representante Legal)

REQUISITOS	CORPORACION GESTION EMPRESARIAL (900449825-2)	ESCUELA COLOMBOAMERICANA SAS (900472345-5)
ENCUESTA ANTICORRUPCIÓN	CUMPLE	CUMPLE
PACTO DE CONFIDENCIALIDAD Formulario No. 4	NO CUMPLE (No aporta formulario)	CUMPLE
CERTIFICACION BANCARIA	CUMPLE	CUMPLE
CEDULA REPRESENTANTE LEGAL	NO CUMPLE (No aporta documento)	NO CUMPLE (No aporta documento)

OBSERVACIONES:

Para el Proceso de Mínima Cuantía No. MC 012-035-2026 se presentaron cuatro (4) oferentes, GRUPO GC CONSULTORES LTDA (900297017-4), CORPORACION GESTION EMPRESARIAL (900449825-2), ESCUELA COLOMBOAMERICANA SAS (900472345-5) y la UNIVERSIDAD DEL VALLE (890399010-6), pero la propuesta del oferente GRUPO GC CONSULTORES LTDA (900297017-4) por encontrarse rechazada económicamente por la causal de rechazo No. 4.3.12 Cuando el proponente no presente la Propuesta Económica a través de la plataforma SECOP II, no es tenida en cuenta y de acuerdo con el orden de elegibilidad solo son evaluados los oferentes CORPORACION GESTION EMPRESARIAL (900449825-2) y ESCUELA COLOMBOAMERICANA SAS (900472345-5).

VERIFICACION DOCUMENTAL CORPORACION GESTION EMPRESARIAL (900449825-2)



El oferente **CORPORACION GESTION EMPRESARIAL (900449825-2)** debe subsanar la siguiente documentación:

1. Certificado REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES – RUB – DIAN
2. PACTO DE CONFIDENCIALIDAD formulario No. 4
3. CEDULA REPRESENTANTE LEGAL

VERIFICACION DOCUMENTAL ESCUELA COLOMBOAMERICANA SAS (900472345-5)



El oferente **ESCUELA COLOMBOAMERICANA SAS (900472345-5)** debe subsanar la siguiente documentación:

1. CEDULA REPRESENTANTE LEGAL

CONCLUSIÓN:

El oferente **CORPORACION GESTION EMPRESARIAL (900449825-2)** **NO CUMPLE** con el total de los requisitos jurídicos solicitados en la Invitación Pública, quedando **INHABILITADO** Jurídicamente para continuar con el proceso.

El oferente **ESCUELA COLOMBOAMERICANA SAS (900472345-5)** **NO CUMPLE** con el total de los requisitos jurídicos solicitados en la Invitación Pública, quedando **INHABILITADO** Jurídicamente para continuar con el proceso.

Lo solicitado es de carácter subsanable, por lo cual los oferentes tendrán el tiempo de traslado de las evaluaciones para aportar los documentos en los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015.

(Tomado del original de la evaluación jurídica de fecha 29 de septiembre de 2026)

EVALUACION TECNICA

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	GESEM	ESCUELA COLOMBOAMERICANA SAS
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL	NA	NA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES	CUMPLE	CUMPLE
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICACIÓN SG-SST	NO CUMPLE	NO CUMPLE
METODOLOGIA	CUMPLE	NO CUMPLE
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICACION	CUMPLE	CUMPLE
IDONEIDAD DEL PERSONAL DOCENTE	NO CUMPLE	CUMPLE

Conclusiones:

De acuerdo con la revisión de los documentos solicitados durante la etapa de evaluación técnica, se determinó que los oferentes:

GESEM NO CUMPLE con los requisitos técnicos habilitantes, debido a la falta de la siguiente documentación:

Ítem 5.3.6. **CERTIFICACIÓN SG-SST** Para el cumplimiento de este requisito, remítase a la información plasmada en el Anexo No. 6 – INFORMACION SG-SST de la invitación pública: La documentación aportada no corresponde a la solicitada.

Ítem 5.3.10. **IDONEIDAD DEL PERSONAL DOCENTE:** No aporta hoja de vida de Archivista/Profesional en Ciencias de la Información y/o Bibliotecólogo. No aporta hoja de vida de Contador(a) Público(a) especialista en Derecho Tributario o Contabilidad Pública.

ESCUELA COLOMBO AMERICANA SAS NO CUMPLE con los requisitos técnicos habilitantes, debido a la falta de la siguiente documentación:

Ítem 5.3.1. **EXPERIENCIA:** No cumple dado que aporta experiencia en el sector privado no aporta factura ni contrato, solo una certificación y acta de recibo final, lo cual no corresponde a lo solicitado en la invitación pública.

Ítem 5.3.6. CERTIFICACIÓN SG-SST: Se evidencia la entrega de la certificación de autoevaluación de estándares mínimos de la ARL con fecha del 17/12/2025. No obstante, conforme a la normatividad legal vigente, se requiere presentar la certificación correspondiente a la vigencia 2026, la cual debe reflejar la gestión realizada durante el periodo 2025.

Ítem 5.3.7 METODOLOGÍA: No aporta una propuesta metodológica en la que describa: Metodología de enseñanza, Recursos pedagógicos a emplear.

(Tomado del original de la evaluación técnica de fecha 30 de septiembre de 2026)

Durante el traslado del informe de evaluación se otorgó plazo para presentar observaciones al informe de evaluación dejando constancia que GRUPO GC CONSULTORES LTDA no presento el formulario No 05 denominado propuesta económica, por lo cual se configuro la causal de rechazo establecida en el 4.3.12 (Cuando el proponente no presente la Propuesta Económica a través de la plataforma SECOP II); Así mismo se informó a los oferentes ESCUELA COLOMBO AMERICANA y CORPORACION GESTION EMPRESARIAL que podrían subsanar la oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, lo cual se haría a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo en los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015

Mediante adenda No.01 de fecha 05 de octubre de 2026, se modificó el cronograma del proceso en razón a que se requería publicar informe de revaluación y la fecha de adjudicación estaba prevista para ese día.

El día 05 de octubre de 2026, se publicó en la plataforma SECOP ii, informe de revaluación económica, jurídica y técnica, en la cual se dejo constancia que la oferta de la sociedad CORPORACION GESTION EMPRESARIAL es rechazada jurídicamente por acreditar circunstancias posteriores al cierre; Por otro lado se aclaró en el mismo informe, que durante el término del traslado el oferente ESCUELA COLOMBO AMERICANA podría subsanar la oferta de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, esto como se detalla a continuacion:

REVALAUCION JURIDICA

OBSERVACIONES:

Durante el traslado de evaluaciones el oferente CORPORACION GESTION EMPRESARIAL (900449825-2) aporta los documentos jurídicos solicitados en la evaluación, sin embargo, el documento REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES – RUB – DIAN es aportado con fecha posterior al cierre del proceso, en concordancia con la Ley 1882 de 2018 que establece que "los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso", la oferta es **RECHAZADA**

Durante el traslado de evaluaciones el oferente ESCUELA COLOMBOAMERICANA SAS (900472345-5) aporta los documentos jurídicos solicitados en la evaluación quedando **HABILITADO** para continuar en el proceso.

VERIFICACION DOCUMENTAL CORPORACION GESTION EMPRESARIAL (900449825-2)

Firma de quien suscribe el documento	
1001. Nombre y apellidos	SANCHEZ NOVOA PATRICIA
1002. Tipo documento	Cédula de Ciudadanía
1003. No. de identificación	3 1 9 7 7 3 4 1
1006. Organización	CORPORACION GESTION EMPRESARIAL



007. Fecha de expedición | 2 0 2 6

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

que a la fecha 03/10/2026 02:58:34 p.m. el ciudadano con cédula de ciudadanía No. 99421892 y nombre GUILLERMO MORALES CANALIAS.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se crean el Sistema Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", el Sistema Interno de Validación No. 148790254, la persona interesada puede verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadano, consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de consulta coincida con el documento de identidad autenticado.

CONCLUSIÓN:

El oferente **CORPORACION GESTION EMPRESARIAL (900449825-2)** NO CUMPLE con el total de los requisitos jurídicos solicitados en la Invitación Publica, quedando **RECHAZADO** Jurídicamente para continuar con el proceso.

El oferente **ESCUELA COLOMBOAMERICANA SAS (900472345-5)** CUMPLE con el total de los requisitos jurídicos solicitados en la Invitación Publica, quedando **HABILITADO** Jurídicamente para continuar con el proceso.

(Texto extraído de la Revaluación jurídica del 01 de octubre de 2026)

REVALUACION ECONOMICA

No.	OFERENTES	VALOR DE LA OFERTA	CUMPLE /NO CUMPLE	METODO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN PRECIO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	GRUPO GC CONSULTORES LTDA	\$ 12.765.800	NO CUMPLE	NO APLICA	N/A	
2	ESCUELA COLOMBO AMERICANO SAS	\$ 14.229.178	SI	PRECIO MAS BAJO	N/A	1
3	CORPORACION GESTION EMPRESARIAL	\$ 16.548.080	SI	PRECIO MAS BAJO	N/A	2
4	UNIVERSIDAD DEL VALLE	\$ 17.400.000	SI	PRECIO MAS BAJO	N/A	3

Precios Artificialmente Bajos	DE ACUERDO A LA GUIA DE PRECIOS BAJOS DE CCE
Valor de Referencia	N/A
Valor de Diferencia	N/A
valor mínimo aceptable	N/A

NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS

De acuerdo a la participación de la Oferta MC 012-035-2026, se presentaron 04 Oferentes, GRUPO GC CONSULTORES LTDA, GESEM, ESCUELA COLOMBO AMERICANA SAS, UNIVERSIDAD DEL VALLE, una vez verificadas se encontró que el oferente GRUPO GC CONSULTORES LTDA no presentó el formulario No 05 denominado propuesta económica, por lo cual se encuentra inmerso en causales taxativas de rechazo (4.3.4 y 4.3.12).Específicamente, sobre la Causal 4.3.4, el rechazo procede "Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en la invitación como necesaria para la comparación objetiva". Y la causal 4.3.12 que establece "Cuando el proponente no presente la Propuesta Económica a través de la plataforma SECOP II".

El Comité Evaluador Económico verificará las operaciones aritméticas y la aplicación del IVA en las propuestas. En caso de presentarse inconsistencias, se realizarán las correcciones pertinentes, aclarando que el monto resultante se tendrá en cuenta para la evaluación y adjudicación, sin que este pueda superar el valor total inicialmente ofertado.

CONCLUSIÓN

ESCUELA COLOMBO AMERICANA SAS adjunto la justificación el 01 octubre 2026 a las 12:06 pm y CORPORACION GESTION EMPRESARIAL el 01 octubre 2026 a las 1:58 pm, quedando subsanadas las novedades y quedando habilitados ambos oferentes a seguir en el proceso.

(Texto extraído de la Revaluación económica del 05 de octubre de 2026)

REVALAUCION TECNICA

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	GESEM	ESCUELA COLOMBO AMERICANA SAS
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL	NA	NA
ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXCLUYENTES	CUMPLE	CUMPLE
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICACIÓN SG-SST	NO CUMPLE	CUMPLE
METODOLOGIA	CUMPLE	CUMPLE
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICACION	CUMPLE	CUMPLE
IDONEIDAD DEL PERSONAL DOCENTE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Conclusiones:

De acuerdo con la revisión de los documentos solicitados durante la etapa de evaluación técnica, se determinó que los oferentes:

1. GESEM:

NO CUMPLE con los requisitos técnicos habilitantes, debido a la falta de la siguiente documentación:

Ítem 5.3.6. **CERTIFICACIÓN SG-SST:** No subsana lo requerido en el **Anexo No. 6 – INFORMACIÓN SG-SST** de acuerdo al número de funcionarios solicitados en la invitación pública, toda vez que la documentación aportada no corresponde a la solicitada.

Ítem 5.3.10. **IDONEIDAD DEL PERSONAL DOCENTE:** NO CUMPLE El oferente NO anexa hojas de vida con soportes del personal docente idóneo para el desarrollo del plan institucional de capacitación de acuerdo a las temáticas, experiencia y perfil académico solicitado en la invitación pública.

2. ESCUELA COLOMBO AMERICANA SAS:

NO CUMPLE con los requisitos técnicos habilitantes, debido a la falta de la siguiente documentación:

Ítem 5.3.1. EXPERIENCIA: NO CUMPLE; El proponente acredita experiencia en el sector privado sin adjuntar la factura correspondiente, incumpliendo así los requisitos documentales exigidos en la invitación pública.

Este comité evaluador goza de la facultad legal de volver a verificar, analizar y evaluar de manera objetiva las propuestas a la luz de las aclaraciones técnicas y jurídicas entregadas por los proponentes. Y este es el caso, por lo anterior Los informes de evaluación preliminares son actos de trámite que no generan derechos adquiridos ni situaciones jurídicas consolidadas.

Esto de acuerdo al concepto C- 746 de 2022, quien frente a la modificación de los informes de evaluación ha señalado:

"Así, con base en la subsanación que realice el proponente y las observaciones que se efectúen en esta etapa, el comité evaluador podrá modificar o corregir el informe de evaluación cuando encuentre ajustada la propuesta a las reglas del pliego de condiciones, lo que permitirá que un proponente no habilitado pueda resultar posteriormente habilitado, y viceversa. Al respecto, la doctrina ha señalado que «esta etapa no solo se constituye en una garantía para los proponentes, sino que la entidad estatal puede aprovechar para revisar su decisión sobre el orden de elegibilidad inicialmente propuesto y hacer las correcciones que sean necesarias para selección al contratista con las condiciones exigidas por la Ley, es decir, obteniendo la mejor oferta técnica y económica que sea más favorable para los intereses de la entidad».

En consecuencia respecto al **Ítem 5.3.10. IDONEIDAD DEL PERSONAL DOCENTE**, No cumple por lo siguiente:

Ya que al verificar las hojas de vida del personal aportado, frente al requisito exigido en la invitación pública se logró establecer que los siguientes perfiles:

TEMATICAS	EXPERIENCIA	PERFIL ACADEMICO
GESTIÓN DOCUMENTAL	Mínimo de 3 años en implementación de TRD (normas AGN) e integración de herramientas tecnológicas e IA en procesos de archivo.	Archivista/Profesional en Ciencias de la Información y/o Bibliotecólogo.
ACTUALIZACIÓN DE GESTIÓN DE INVENTARIO	Mínimo de 3 años en administración de bienes estatales, manejo de almacenes y sistemas logísticos de inventarios.	Ingeniero(a) Industrial, Administrador(a) o Contador(a). Con estudios de posgrado en el área.
TRIBUTARIA	Mínimo de 3 años en asesoría o gestión fiscal de tributos estatales y retenciones en la fuente para entidades públicas.	Contador(a) Público(a) especialista en Derecho Tributario o Contabilidad Pública.

No cumplen por lo siguiente:

- Gestión documental el personal aporta perfil técnico mas no profesional y adicional la experiencia que acredita es de "auxiliar de ceso" y "auxiliar de archivo" con un periodo que no supera los 3 años exigidos.
- Actualización De Gestión De Inventario: en la hoja de vida apartada no acredita el mínimo de experiencia requerido.
- Tributaria: el perfil aportado no se crédito con un profesional en contraduria ni con el especialidad requerida, así como tampoco el mínimo de experiencia re-

Del mismo modo es importante precisar que para los perfiles de las temáticas: RESOLUCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTOS E INTELIGENCIA EMOCIONAL, COMUNICACIÓN INTERPERSONAL se acredita experiencia en el sector privado dicha experiencia no cumple con los parámetros establecidos en la invitación publica dado que a la misma expresa que debe ser en el sector público, por lo tanto no cumple.

El informe será publicado por un día hábil, durante dicho termino el oferente **ESCUELA COLOMBO AMERICANA SAS** podrá subsanar la oferta de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes. Se recomienda la lectura del documento.

(Texto extraído de la Revaluación técnica de 05 de octubre de 2026)

Durante dicho termino el oferente ESCUELA COLOMBO AMERICANA S.AS. presento documentación tendiente a subsanar la oferta en cuanto al cumplimiento de requisitos técnicos, sin embargo, una vez verificada, no fue habilitado técnicamente; En dicho informe de Revaluación técnica No.02, se concluyó lo siguiente:

REVALAUCION TECNICA No.02

Conclusiones:

De acuerdo con la revisión de los documentos solicitados durante la etapa de reevaluación No. 2 técnica, se determinó que el oferente:

1. ESCUELA COLOMBO AMERICANA SAS:

NO CUMPLE por lo siguiente:

Respecto al ítem 5.3.10. IDONEIDAD DEL PERSONAL DOCENTE,

Al verificar las hojas de vida del personal aportado durante el término de traslado del informe de reevaluación, frente al requisito exigido en la invitación pública se logró establecer que los siguientes perfiles:

TEMATICAS	EXPERIENCIA	PERFIL ACADEMICO
ACTUALIZACIÓN DE GESTIÓN DE INVENTARIO	Mínimo de 3 años en administración de bienes estatales, manejo de almacenes y sistemas logísticos de inventarios.	Ingeniero(a) Industrial, Administrador(a) o Contador(a). Con estudios de posgrado en el área.
TRIBUTARIA	Mínimo de 3 años en asesoría o gestión fiscal de tributos estatales y retenciones en la fuente para entidades públicas.	Contador(a) Público(a) especialista en Derecho Tributario o Contabilidad Pública.

No cumplen por lo siguiente:

- Actualización De Gestión De Inventario: La hoja de vida aportada no acredita la temática requerida en la invitación pública. Por consiguiente, la experiencia presentada no evidencia el manejo de administración de bienes estatales, la gestión de almacenes ni el uso de sistemas logísticos de inventarios.
- Tributaria: Se adjunta hoja de vida sin los soportes correspondientes. Adicionalmente, el perfil acreditado corresponde a una Especialización en Gerencia Tributaria y no en Derecho Tributario a su vez la experiencia que relaciona en el documento sin soportes no corresponde a experiencia en entidades públicas.

Teniendo en cuenta que durante el término de traslado el oferente tuvo la oportunidad legal para subsanar de forma satisfactoria la oferta y dado a que acuerdo a la documentación aportada NO CUMPLE se aclara que no existe un término adicional al inicialmente establecido esto de conformidad con el PARÁGRAFO 1 del ARTÍCULO 5. De la selección objetiva de la ley 1882 del 2018 que establece textualmente lo siguiente: " PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

(Extraído de la Revaluación técnica No.02 de fecha 07 de octubre de 2026)

Mediante adenda No.02 de fecha 08 de octubre de 2026, se modificó nuevamente el cronograma del proceso en razón a que durante el termino de traslado de los respectivos informes de evaluacion, los oferentes ESCUELA COLOMBO AMERICANA y CORPORACION GESTION EMPRESARIAL, aportaron documentación tendiente a subsanar la oferta, sin embargo durante el termino concedido no acreditaron la totalidad de la documentación para ser habilitados jurídica y técnicamente, por lo cual se hizo necesario verificar la oferta que continua en orden de elegibilidad, en este evento la UNIVERSIDAD DEL VALLE, por lo cual de conformidad con las disposiciones legales se hace necesario evaluar dicha oferta y conceder el termino legal para subsanar la oferta.

Ello dio lugar a que atendiendo el orden de elegibilidad se verificara la tercera oferta más baja, en este evento la oferta de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, por lo cual se publicó el día 08 de octubre de 2026 Informe de Revaluación jurídica y técnica, a fin de que el citado oferente subsanara la oferta de conformidad con los establecido en la ley 1882 de 2018 y demás normatividad concordante; En dicho informe de Revaluación se concluyó lo siguiente:

REVALUACION JURIDICA

OBSERVACIONES:

Durante el traslado de evaluaciones el oferente CORPORACION GESTION EMPRESARIAL (900449825-2) aporta los documentos jurídicos solicitados en la evaluación, sin embargo, el documento REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES – RUB – DIAN es aportado con fecha posterior al cierre del proceso, en concordancia con la Ley 1882 de 2018 que establece que "los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso", la oferta es **RECHAZADA**

Durante el traslado de evaluaciones el oferente ESCUELA COLOMBOAMERICANA SAS (900472345-5) aporta los documentos jurídicos solicitados en la evaluación quedando **HABILITADO** para continuar en el proceso.

Por no cumplir con el total de los requisitos Técnicos los oferentes CORPORACION GESTION EMPRESARIAL (900449825-2) y ESCUELA COLOMBOAMERICANA SAS (900472345-5) se procede a evaluar al oferente **UNIVERSIDAD DEL VALLE (890399010-6)**

VERIFICACION DOCUMENTAL CORPORACION GESTION EMPRESARIAL (900449825-2)

Firma de quien suscribe el documento	
1001. Nombre y apellidos	SANCHEZ NOVOA PATRICIA
1002. Tipo documento	Cédula de Ciudadanía
1003. No. de identificación	3 1 9 7 7 3 4 1
1005. Organización	CORPORACION GESTION EMPRESARIAL



007. Fecha de expedición | 2 0 2 6 - **GS CamScanner**

CONCLUSIÓN:

El oferente **CORPORACION GESTION EMPRESARIAL (900449825-2)** NO CUMPLE con el total de los requisitos jurídicos solicitados en la Invitación Publica, quedando **RECHAZADO** Jurídicamente para continuar con el proceso.

El oferente **ESCUELA COLOMBOAMERICANA SAS (900472345-5)** CUMPLE con el total de los requisitos jurídicos solicitados en la Invitación Publica, quedando **HABILITADO** Jurídicamente para continuar con el proceso.

El oferente **UNIVERSIDAD DEL VALLE (890399010-6)** CUMPLE con el total de los requisitos jurídicos solicitados en la Invitación Publica, quedando **HABILITADO** Jurídicamente para continuar con el proceso.

(Texto extraído de la revaluación jurídica del 07 de octubre de 2026)

REVALUACION TÉCNICA No.03

Dependencia: Administrativa

Fecha y hora del cierre: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Hora: 16:00 horas

Plazo de Ejecución del contrato: 15 de diciembre de 2026

En atención al orden de elegibilidad derivado de la evaluación económica, se procede a evaluar a la **UNIVERSIDAD DEL VALLE** (tercer orden de elegibilidad), en consideración a que:

El primer oferente, **ESCUELA COLOMBO AMERICANA S.A.S.**, no acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos.

El segundo oferente, **CORPORACIÓN GESTIÓN EMPRESARIAL**, no cumplió con los requisitos técnicos ni jurídicos exigidos.

La evaluación del tercer oferente se efectúa en los siguientes términos:

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	UNIVERSIDAD DEL VALLE
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	NO CUMPLE
ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL	N/A
ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXCLUYENTES	CUMPLE
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	CUMPLE
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO	NO CUMPLE
CERTIFICACIÓN SG-SST	NO CUMPLE
METODOLOGIA	NO CUMPLE
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	CUMPLE
CERTIFICACION	NO CUMPLE
IDONEIDAD DEL PERSONAL DOCENTE	NO CUMPLE

Conclusiones:

El oferente UNIVERSIDAD DEL VALLE deberá acreditar los siguientes documentos:

5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: si bien adjunta copia de contratos los mismos no relacionan la certificación y/o acta de liquidación.

5.3.5 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO: El oferente no presenta certificación firmada por el Representante Legal.

5.3.6 CERTIFICACIÓN SG-SST, No aporta documentación requerida de acuerdo al Anexo No. 6 – INFORMACION SG-SST de la invitación pública con 11-50 trabajadores:

Ítem 6: plan anual de trabajo: el oferente no aporta el documento.

5.3.7 METODOLOGÍA: El oferente no presenta una propuesta metodológica en la que describa: Metodología de enseñanza, Recursos pedagógicos a emplear

5.3.9 CERTIFICACIÓN: El oferente no aporta una certificación, firmada por su Representante Legal, en la que se comprometa a expedir y entregar los certificados individuales de aprobación o asistencia a los participantes que cumplan con la intensidad horaria y los requisitos mínimos exigidos por la entidad.

5.3.10 IDONEIDAD DEL PERSONAL DOCENTE: El oferente no aporta hojas de vida con soportes del personal docente idóneo para el desarrollo del plan institucional de capacitación con las respectivas temáticas, experiencia y perfil académico solicitados en la invitación pública.

El informe será publicado por un día hábil, durante dicho termino el oferente UNIVERSIDAD DEL VALLE podrá subsanar la oferta de conformidad con lo establecido con la ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, se recomienda la lectura del documento.

(Extraído del original del informe de revaluación técnica No.03 de fecha 08 de octubre 2026 publicado en el SECOP II)

Publicada la revaluación, el único oferente habilitado subsana la oferta en el término legal dando lugar a publicar la revaluación técnica del oferente UNIVERSIDAD DEL VALLE, la cual fue publicada el día 13 de octubre de 2026. En dicha revaluación se concluyó lo siguiente:

REVALUACION TECNICA 04:

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	UNIVERSIDAD DEL VALLE
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE
ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL	N/A
ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXCLUYENTES	CUMPLE
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	CUMPLE
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
CERTIFICACIÓN SG-SST	CUMPLE
METODOLOGIA	CUMPLE
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	CUMPLE
CERTIFICACION	CUMPLE
IDONEIDAD DEL PERSONAL DOCENTE	CUMPLE

Conclusiones:

El oferente UNIVERSIDAD DEL VALLE subsana los siguientes documentos:

5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: El oferente subsana documentos solicitados

5.3.5 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO: El oferente subsana documentos solicitados

5.3.6 CERTIFICACIÓN SG-SST, El oferente subsana documentos solicitados

5.3.7 METODOLOGÍA: El oferente subsana documentos solicitados

5.3.9 CERTIFICACIÓN: El oferente subsana documentos solicitados

5.3.10 IDONEIDAD DEL PERSONAL DOCENTE: Durante el termino de traslado, la oferente universidad del valle, aportó documentación del personal, sin embargo, respecto al profesional en la temática de Gestión Documental, aportó la hoja de vida del profesional sin los soportes solicitados en la invitación pública. Por la Facultad de verificación del Comité técnico evaluador, se realizó consulta de las hojas de vida aportadas y específicamente frente al profesional de Gestión documental se corroboró mediante ingreso a la plataforma del Registro único del Colegio Colombiano de Archivistas (RUPA) y consulta de datos abiertos en la plataforma SECOP II, la documentación que valida los títulos del profesional mencionado como se detalla a continuación:

SECOP:

La unión de nuestras Fuerzas

gov.co

TIC

Buscar

Inicio Descubre Visualiza Herramientas Novedades Usos Calidad CAAsistente IA (Prueba)

Exportar

SECOP II - Contratos Electrónicos

Información sobre esta Categoría: Datos Contenido Relacionado

Acciones

Exportar

SECOP II - Contratos Electrónicos

Buscar KELLY MARCELA CONTI

Proc.	ID Co.	Presu.	Entes.	Carla.	Dis.	Tipo.	Med.	Just.	Fecha.	Fecha.	Fecha.	Car.	Tipo.	Doc.	Prove.	Es Co.	Es P.	Modo.	Libre.
00100001	00100001	10000000	En ejecución	VI 00100001	PRESTACIÓN	Prestación	Contrato de Servicios	06/10/2026	06/10/2026	12/01/2027	No Definido	Código de C	11100000	00000000	00000000	No	No	No	No
00100001	00100001	10000000	En ejecución	VI 00100001	PRESTACIÓN	Prestación	Contrato de Servicios	06/10/2026	06/10/2026	12/01/2027	No Definido	Código de C	11100000	00000000	00000000	No	No	No	No
00100001	00100001	10000000	terminado	VI 00100001	CONTRATO	Prestación	Contrato de Servicios	06/10/2026	06/10/2026	06/10/2026	00000000	Código de C	11100000	00000000	00000000	No	No	No	No
00100001	00100001	10000000	En ejecución	VI 00100001	PRESTACIÓN	Prestación	Contrato de Servicios	06/10/2026	06/10/2026	06/10/2026	No Definido	Código de C	10100000	00000000	00000000	No	No	No	No
00100001	00100001	10000000	En ejecución	VI 00100001	PRESTACIÓN	Prestación	Contrato de Servicios	06/10/2026	06/10/2026	12/01/2027	No Definido	Código de C	11100000	00000000	00000000	No	No	No	No

Registros por página: 10 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

RUPA:

searchvistas.com/wp-content/uploads/2026/10/RUPA_WEB_OCTUBRE.pdf

TUBRE.pdf

27 / 92 100%

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

(Extraído del original del informe de Revaluación 04 publicado en el SECOP II)

Durante el termino de traslado del informe de Revaluación No.04 no se presentó observación alguna.

Que luego de realizar las evaluaciones y revaluaciones, observar la normatividad de contratación y lo solicitado en la invitación pública No. MC 012-035-2026, además teniendo en cuenta que el oferente **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, presento su oferta en la forma y como se solicitó en la invitación pública, que analizado y verificado el informe de evaluación y revaluaciones jurídica, técnica y económica y

confrontadas con las actuaciones surtidas dentro del proceso y la normatividad legal vigente, siendo el único oferente habilitado y cumple con todos los requisitos legales para contratar con la Entidad.

Que el Señor Capitán de Corbeta JOANN GALINDEZ DIAZ Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 394 del 03 de marzo de 2026.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de contratación de Mínima Cuantía No. MC 012-035-2026 cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN PIC 2026, ADOPTADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO Y REGIONAL SUR" al oferente **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, identificada con el Nit 890399010-6, representada legalmente por el señor **GUILLERMO MURILLO VARGAS**, por un valor de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS INCLUIDO IVA SI HAY LUGAR A ELLO (\$17.400.000,00) M/Cte., y demás impuestos, tasas y demás deducciones o erogaciones a las que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del objeto de la presente contratación es hasta el día **15 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.**

Forma de Pago: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del presente contrato de forma parcial de acuerdo con los requerimientos dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes la radicación de los documentos para pago en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares -Regional Pacífico, los cuales son:

Requisitos para el pago:

- a) Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.
- b) Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.
- c) Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
- d) Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al Fosyga y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013 y demás normas concordantes.
- e) Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
- f) Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:
 - Nombre o Razón Social
 - Numero de Nit.
 - Entidad Financiera
 - Número de cuenta
 - Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

Nota 1: Para los pagos, el contratista deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente a factura de venta, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
- b) Apellidos y nombre del adquiriente de los servicios.
- c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- d) Fecha de su expedición.
- e) Descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- f) Valor total de la operación.
- g) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Nota 2: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico con ocasión de la ejecución del contrato, NO SE PODRÁN ENDOSAR, La Vigencia de la Resolución de Facturación es de dos (02) años.

Nota 3: El pago respectivo se hará con SUJECCIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 4: Todos Los precios unitarios de los ítems de las facturas, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al entero para poder realizar la adjudicación.

Nota 5: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 6: El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020 al correo: facturapacifico@agencialogistica.gov.co.

Nota 7: El contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, en cuanto a la Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

Nota 8: El CONTRATISTA deberá cargar las facturas de venta en la plataforma del SECOP II Y SISTEMA ELECTRONICO SIIF NACION.

Nota 9. La **AGENCIA LOGISTICA** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario, decreto 358 del 2020 y resolución No.042 del 2020.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico, el contratista, debe actualizar la Certificación bancaria de la cuenta a la cual se abonará el pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada al Sr. GUILLERMO MURILLO VARGAS, identificado con la CC No.16.724.311 de Cali, quien ostenta la calidad de Representante legal de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, identificada con el Nit 890399010-6, en calidad de beneficiario de la presente adjudicación de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 el control, vigilancia y supervisión del contrato estará a cargo del PD de Talento humano de la Agencia Logística de las FF.MM Regional Pacífico, o de quien haga sus veces en caso de ausencia

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Capitán de Corbeta JOANN GALINDEZ DIAZ

Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico
No. Documento de Identificación: 1.102-803.817 expedida en Sincelejo


Elaboró: P.D. Blanca Tatiana Cavid Rocha
Profesional Contratos